

PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE
RADICADO No. 28-2022-00634-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de la demanda VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO interpuesta por ASEKASA S.A.S a través de su representante legal y mediante apoderado judicial en contra de WANNDA STTEFFANIA AVILA VELANDIA; Observa el Despacho que el juzgado de origen mediante Sentencia de fecha 27 de julio de 2023, decreto la restitución del inmueble arrendado y fijo fecha de entrega del inmueble ubicado en la Calle 104 E #7A-37 ETAPA III, sector 2, Barrio Porvenir de Bucaramanga/Santander, para el día VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M); siendo necesario notificar a la parte demandada, y designar secuestre para dicha diligencia, sin que a la fecha se haya realizado lo pertinente, por consiguiente este Despacho, fijara nueva fecha para la respectiva diligencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR EL DÍA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en la Calle 104 E #7A-37 ETAPA III, sector 2, Barrio Porvenir de Bucaramanga/Santander.

SEGUNDO: DESIGNASE COMO SECUESTRE a ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, quien se ubicada en la Autopista Floridablanca No. 149-164 Torre 1 Apto 1509 Conjunto Paralela 150, Floridablanca – Santander, celular (3183623704) email, isve52@gmail.com, y se halla debidamente registrado en la lista de auxiliares; a quien se le comunicara la designación en debida forma. Fíjese como honorarios provisionales la suma de (\$200.000.00) PESOS M/CTE.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes dirigidos a: (i) Personería de Bucaramanga, (ii) Policía Nacional, y Policía de Infancia y Adolescencia (iii) Procuraduría General de la Nación, (iv) el ICBF, los anteriores a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia, se les requiere a las entidades para que con la respuesta brinden un teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia, en caso de ser necesario.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte actora para que notifique al (v) administrador de la copropiedad (si aplica) para que informe al copropietario y a la empresa de vigilancia (si aplica) sobre la orden emitida en este auto, (vi) a quien ocupa el inmueble para su conocimiento de la situación y para que eventualmente decida hacer la entrega voluntaria del mismo, lo cual debe ser comunicado al despacho antes de la celebración de la diligencia; así mismo para que preste los medios para el traslado al lugar de la realización de la diligencia y tenga dispuesto un lugar en caso de hacerse necesario, donde se guarden los bienes que se encuentren en el inmueble objeto de restitución, caso en el cual se nombró un secuestre, para llevar a cabo dicha diligencia.

Finalmente, requiérase a la parte interesada para que disponga el día de la diligencia de una copia actualizada del folio de matrícula inmobiliaria del predio, así como copia de la escritura pública del inmueble donde conste su cabida y linderos, y constancia de notificación de quienes ocupan el respectivo inmueble.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez